

RESUMEN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS DB DEL CÓDIGO TÉCNICO

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El CTE será de aplicación, en los términos establecidos por la LOE y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.
2. El CTE se aplicará a todas las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas
3. Igualmente, el CTE se aplicará a las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados. La posible incompatibilidad de aplicación deberá justificarse en el proyecto y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables.

DOCUMENTOS BÁSICOS

SEGURIDAD ESTRUCTURAL

SE	Seguridad estructural
SE- AE	Acciones en la edificación
SE- C	Cimientos
SE- A	Acero
SE- F	Fábrica
SE- M	Madera

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

SI 1	Propagación interior
SI 2	Propagación exterior
SI 3	Evacuación
SI 4	Detección, control y extinción del incendio
SI 5	Intervención de los bomberos
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura

SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

SU 1	Seguridad frente al riesgo de caídas
SU 2	Seguridad frente al riesgo de impacto o atropamiento
SU 3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
SU 4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
SU 5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
SU 6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
SU 7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
SU 8	Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

SALUBRIDAD

HS 1	Protección frente a la humedad
HS 2	Recogida y evacuación de residuos
HS 3	Calidad del aire interior
HS 4	Suministro de agua
HS 5	Evacuación de aguas

AHORRO DE ENERGÍA

HE 1	Limitación de demanda energética
HE 2	Rendimiento de las instalaciones térmicas
HE 3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
HE 4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
HE 5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

(DB SE) SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de este DB es el que establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I)

"El CTE será de aplicación, en los términos establecidos por la LOE y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible".

(DB SE- AE) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Ámbito de aplicación:

1. El campo de aplicación de este Documento Básico es el de la determinación de las acciones sobre los edificios, para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad estructural (capacidad portante y estabilidad) y aptitud al servicio, establecidos en el DE- SE
2. Están fuera del alcance de este Documento Básico las acciones y las fuerzas que actúan sobre los elementos tales como aparatos elevadores o puentes grúa, o construcciones como los silos o los tanques
3. En general, las fuerzas de rozamiento no se definen en este Documento Básico, ya que se consideran como efectos de las acciones
4. Salvo que se indique lo contrario, todos los valores tienen el sentido de característicos
5. Los tipos de acciones y su tratamiento se establecen en SE

(DB SE- C) CIMIENTOS

Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de este DB- C es el de la seguridad estructural, capacidad portante y aptitud al servicio, de los elementos de cimentación y, en su caso, de contención de todo tipo de edificios, en relación con el terreno, independientemente de lo que afecta al elemento propiamente dicho, que se regula en los Documentos Básicos relativos a la seguridad estructural de los diferentes materiales o a la Instrucción EHE

(DB SE- A) ACERO

Ámbito de aplicación:

1. Este DB se destina a verificar la seguridad estructural de los elementos metálicos realizados con acero en edificación. No se contemplan, por tanto, aspectos propios de otros campos de la construcción (puentes, silos, chimeneas, antenas, tanques, etc..). Tampoco se tratan aspectos relativos a elementos que, por su carácter específico, requieren consideraciones especiales

2. Este DB se refiere únicamente a la seguridad en condiciones adecuadas de utilización, incluidos los aspectos relativos a la durabilidad, de acuerdo con el DB-SE. La satisfacción de otros requisitos (aislamiento térmico, acústico, resistencia al fuego) quedan fuera de su alcance. Los aspectos relativos a la fabricación, montaje, control de calidad, conservación y mantenimiento se tratan, exclusivamente, en la medida necesaria para indicar las exigencias que se deben cumplir en concordancia con las hipótesis establecidas en el proyecto de edificación

(DB SE- F) FÁBRICA

Ámbito de aplicación:

1. El ámbito de aplicación de este DB es el de la verificación de la seguridad estructural de muros resistentes en la edificación realizados a partir de piezas relativamente pequeñas, comparadas con las dimensiones de los elementos, asentadas mediante mortero, tales como fábricas de ladrillo, bloques de hormigón y de cerámica aligerada, y fábricas de piedra, incluyendo el caso de que contengan armaduras activas o pasivas en los morteros o refuerzos del hormigón armado

2. Quedan excluidos de es DB los muros de carga que carecen de elementos destinados a asegurar la continuidad con los forjados (encadenados), tanto los que confían la estabilidad al rozamiento de los extremos de las viguetas, como los que perpendiculares sin colaboración de los forjados. También quedan excluidas aquellas fábricas construidas con piezas colocadas en seco (sin mortero en las juntas horizontales) y las de piedra cuyas piezas no son regulares (mampuestos) o no se asientan sobre tendeles horizontales, y aquellas en las que su grueso se consigue a partir de rellenos amorfos entre hojas de sillares

3. La satisfacción de otros requisitos (aislamiento térmico, acústico, o resistencia al fuego) quedan fuera del alcance de es DB. Los aspectos relativos a la fabricación, montaje, control de calidad, conservación y mantenimiento se tratan en la medida necesaria para indicar las exigencias que se deben cumplir en concordancia con las bases de cálculo

(DB SE- M) MADERA

Ámbito de aplicación:

1. El campo de aplicación de este DB es el de la verificación de la seguridad de los elementos estructurales de madera en edificación

2. La satisfacción de otros requisitos (aislamiento térmico, acústico, o resistencia al fuego), quedan fuera del alcance de este DB. Los aspectos relativos a la fabricación, montaje, control de calidad, conservación y mantenimiento se tratan en la medida necesaria para indicar las exigencias que se deben cumplir en concordancia con las bases de cálculo

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

(DB SI) SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- Ámbito de aplicación:
1. El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I) excluyendo los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial. Este DB está formado por las siguientes exigencias básicas:
 1. SI 1. Propagación interior
 2. SI 2. Propagación exterior
 3. SI 3. Evacuación de ocupantes
 4. SI 4. Detección, control y extinción del incendio.
 5. SI 5. Intervención de los bomberos
 6. SI 6. Resistencia al fuego de la estructura

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACION

(DB SU) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

- Ámbito de aplicación:
- En General:*
1. El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I)

SU 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

- Resbaladicidad del suelo: Se aplicará en los edificios o zonas de uso sanitario, docente, comercial, administrativo, aparcamientos y pública concurrencia (excluidas las zonas de uso restringido).
- Discontinuidades en el pavimento: Sólo se excluyen las zonas de uso restringido
- Desniveles: Aplicables a todos los desniveles
- Escaleras y rampas: Aplicables a todas las escaleras y rampas (según su uso)
- Limpieza de los acristalamientos exteriores: Aplicables a todos los edificios, pudiendo darse dos casos: cuando su limpieza es desde el interior, o cuando su limpieza esté prevista desde el exterior, o sean fácilmente desmontables.

SU 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atropamiento.

El ámbito de aplicación es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I)

SU 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

El ámbito de aplicación es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I)

SU 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

- Alumbrado normal en zonas de circulación: aplicables en todas las zonas
- Alumbrado de emergencia: obligatorio en:

- Recintos con ocupación > 100 personas
- Recorridos de evacuación (Anejo A del DB SI)
- Aparcamientos cerrados o cubiertos con sup.>100m2. (incluidos pasillos y escaleras que conduzcan al exterior o zonas generales del edificio)
- Locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicado en el DB SI 1
- Aseos generales de planta en edif. Públicos.
- Lugares donde se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas
- Las señales de seguridad.

SU 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.

Aplicables a graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. Previstos para más de 3.000 espectadores de pie (considerando la densidad de ocupación 4 personas/m²). En lo relativo a condiciones de evacuación también se aplica el DB SI 3.

SU 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

Aplicable a piscinas de uso colectivo, salvo las destinadas exclusivamente a competición o enseñanza. Quedan excluidas la piscinas de viviendas unifamiliares, así como baños termales, centros de tratamiento de hidroterapia y otros dedicados a usos exclusivamente médicos, los cuales cumplirán lo dispuesto en su reglamentación específica.

SU 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

Aplicable a zonas de uso Aparcamiento y vías de circulación de vehículos existentes en los edificios, con excepción de aparcamientos de viviendas unifamiliares.

SU 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos N_e sea mayor que el riesgo admisible N_a . (Estos datos se obtienen a partir de los datos y expresiones que nos facilita el propio CTE en su DB 8.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD, "HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"

(DB HS) SALUBRIDAD.

Ámbito de aplicación:

HS 1: Protección frente a la humedad

1. Esta sección se aplica a los muros y los suelos que están en contacto con el terreno y a los cerramientos que están en contacto con el aire exterior (fachadas y cubiertas) de todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Los suelos elevados se consideran suelos que están en contacto con el terreno. Las medianerías que vayan a quedar descubiertas porque no se ha edificado en los solares

colindantes o porque la superficie de las mismas excede a las de las colindantes, se consideran fachadas. Los suelos de las terrazas y los de los balcones se consideran cubiertas.

HS 2: Recogida y evacuación de residuos

1. Esta sección se aplica a edificios de viviendas de nueva construcción, tengan o no locales destinados a otros usos, en lo referente a la recogida de los residuos ordinarios generados en ellos.
2. Para los edificios y locales con otros usos la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe realizarse mediante un estudio específico adoptando criterios análogos a los establecidos en esta sección.

HS 3: Calidad del aire interior

1. Esta sección se aplica, en los edificios de viviendas, al interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y, en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes. Se considera que forman parte de los aparcamientos y garajes las zonas de circulación de los vehículos.
2. Para los locales de otros tipos la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe verificarse mediante un tratamiento específico adoptando criterios análogos a los que caracterizan las condiciones establecidas en esta sección

HS 4: Suministro de agua

1. Esta sección se aplica a la instalación de suministro de agua en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

HS 5: Evacuación de aguas

1. Esta sección se aplica a la instalación de evacuación de aguas residuales y pluviales en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGIA

(DB HE) AHORRO DE ENERGÍA.

Ámbito de aplicación: *En general:*

El ámbito de aplicación en este DB se especifica, para cada sección de las que se compone el mismo, en sus respectivos apartados

HE 1: Limitación de demanda energética

Esta sección es de aplicación en:

- a) edificios de nueva construcción
- b) modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m², donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos.

Se excluyen del campo de aplicación:

- a) aquellas edificaciones que por sus características de utilización deban permanecer abiertas
- b) edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de tales exigencias pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto
- c) edificios utilizados como lugares de culto o actividades religiosas
- d) construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a 2 años
- e) edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m²

HE 2. Rendimiento de las instalaciones térmicas

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

HE 3. Eficiencia energética de las Instalaciones de Iluminación

Esta sección es de aplicación en las instalaciones de iluminación interior en:

- a) edificios de nueva construcción
- b) rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m², donde se renueve más del 25% de la superficie iluminada
- c) reformas de locales comerciales y de edificios de uso administrativo en los que se renueve la instalación de iluminación

Se excluyen del campo de aplicación:

- a) edificios y monumentos con valor arquitectónico o histórico reconocido, cuando el cumplimiento de estas exigencias pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto
- b) construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a 2 años
- c) Instalaciones industriales, talleres y edificios agrícolas no residenciales
- d) Edificios independientes con una superficie útil total inferior a 50 m²
- e) Interiores de viviendas.
- f) Alumbrados de emergencia.

(en los casos excluidos, del a) al e), en el proyecto se justificarán las soluciones adoptadas, en su caso, por el ahorro de energía en la instalación de iluminación)

HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

Esta sección es de aplicación a los edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta.

La contribución solar mínima determinada en aplicación de la exigencia básica que se desarrolla en esta sección, podrá disminuirse justificadamente en los casos establecidos en el punto 1.1, apartado 2, de este DB

HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Los edificios de los usos indicados, a los efectos de esta sección, en la tabla siguiente, incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los límites de aplicación establecidos en la tabla.

<u>Tipo de uso</u>	<u>límite de aplicación</u>
Hipermercado	5.000 m2 const.
Multitienda y centro ocio	3.000 m2 const.
Nave almacenamiento	10.000 m2 const.
Administrativos	4.000 m2 const.
Hoteles y Hostales	100 plazas
Hospitales y Clínicas	100 camas
Pabellones de recinto ferial	10.000 m2 const.

Esta potencia mínima determinada en aplicación de la exigencia básica que se desarrolla en esta sección, podrá disminuirse justificadamente en los casos establecidos en el punto 1.1, apartado 2, de este DB